

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 44/2019, DE 21 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y A FAMILIARES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA MUJER VÍCTIMA MORTAL COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La presente Memoria se elabora al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, incluyendo un estudio sobre las alternativas y los impactos que la iniciativa tiene sobre los siguientes ámbitos:

1º. Desde el punto de vista jurídico, incluyendo una tabla de derogaciones y de afecciones al orden constitucional y estatutario de competencias.

2º. Desde el punto de vista presupuestario, indicando los efectos sobre el ingreso y gasto.

3º. Desde el punto de vista de la competencia y su impacto en la competitividad de las empresas.

4º. Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, comparando la normativa preexistente y la que se propone, la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado (inicio electrónico, supresión de informes, silencio positivo, notificación electrónica, ...).

1º. Desde el punto de vista jurídico el marco jurídico aplicable, con incidencia a efectos de la materia procedimental objeto de la propuesta normativa, se resume esencialmente en:

-Estatuto de autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto: artículo 31.1.20ª competencias exclusivas sobre *"asistencia social y servicios sociales. Promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación"*.

-Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha: artículo 29.1.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, parte dispositiva con un artículo y una disposición final.

El contenido de esta propuesta normativa se articula a través de un artículo único que viene a modificar parcialmente el Decreto 44/2019, de 21 de mayo de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, y cuyo contenido modificativo es el siguiente:

Se modifica el apartado 1 del artículo 1, el apartado 1 del artículo 3 y la letra b) del apartado; se suprime la letra c) del apartado 3, pasando las letras d) y e) a constituir las letras c) y d) respectivamente; se suprime la letra f) del apartado 3 del artículo 7, pasando las letras g) y h) a constituir las letras f) y g); se modifican las letras d) y e) y el último párrafo; y se modifica el artículo 12 y el Anexo I.

Respecto al objetivo y conveniencia, con la modificación del Decreto 44/2019, de 21 de mayo, se pretende dar un paso más en el apoyo y protección de las huérfanas y huérfanos de la violencia de género, garantizando que perciban la ayuda tanto menores cuyo domicilio y residencia efectiva esté fijado en Castilla-La Mancha, aunque no fuera el de su madre, como menores que residan en otra comunidad autónoma pero cuya última vecindad administrativa de la madre fuese en algún municipio de Castilla-La Mancha, pues se han visto azotados por el mayor de los traumas posibles como es el asesinato de su madre a manos de su pareja o expareja y no pueden quedarse sin ese apoyo económico.

En cuanto a la justificación de los principios del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el presente Decreto se ha elaborado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, seguridad jurídica, proporcionalidad y transparencia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la norma se adecua a un objetivo de interés general, como es que los hijos e hijas huérfanos de víctimas mortales por violencia de género cuenten con medidas dirigidas a facilitar la reparación del daño ocasionado.

En atención al principio de seguridad jurídica, cabe señalar que la presente disposición se adopta en ejercicio de las competencias atribuidas a la

Administración de la Comunidad en este ámbito y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, la norma se ajusta a los principios de proporcionalidad, siendo el medio necesario y suficiente para desarrollar los mandatos legales.

Además, durante la tramitación de la norma se va a garantizar el principio de transparencia, toda vez que el texto se va a someter al trámite de información pública y será informado por los órganos competentes. Todo lo anterior favorece su cumplimiento y es coherente con el principio de eficiencia.

2º. Desde el punto de vista presupuestario, está previsto financiar estas ayudas con fondos propios y con fondos finalistas procedentes del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Instituto de la Mujer, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El crédito disponible en el ejercicio 2020 para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de la ayuda a menores de edad en situación de orfandad, por homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género, se estima en 60.000 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 7001.G.323B.48121, Fondo 0000000007, fondo finalista procedente del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El crédito disponible en el ejercicio 2020 para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de ayudas a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, se estima en 15.000 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 7001.G.323B.48126, fondos propios.

No obstante, el crédito disponible en el ejercicio 2020, tanto para las ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género como para familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, se podría incrementar en función de los asesinatos que se produzcan.

En ejercicios posteriores la cuantía estimada será similar, estando prevista su financiación con los fondos finalistas procedentes del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuya duración es de 5 años (2018-2022) y con fondos propios habilitados en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Instituto de la Mujer, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

3º. Desde el punto de vista de la competencia y su impacto en la competitividad de las empresas, no se interviene en ese aspecto.

4º. Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, el proyecto de Decreto de referencia no supone variación alguna respecto del coste de cargas administrativas realizado para la aprobación del Decreto de bases en vigor.

En consecuencia, en virtud de cuanto ha quedado expuesto, se acompaña la presente memoria justificativa de los objetivos, conveniencia, incidencia y evaluación económica del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 44/2019, de 21 de mayo.

Toledo, 4 de noviembre de 2019
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
DE CASTILLA-LA MANCHA

Pilar Callado García